República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Monitorio N° 2023-00122-00.

De entrada, se advierte que el incoante, por conducto de su mandatario judicial, retira el libelo demandatorio; **actuación que es viable**, en orden a que satisface los parámetros previstos por el art. 92 del Estatuto General del Procedimiento, esto es, que todavía no se ha noticiado al suplicado respecto del accionamiento entablado, constatándose, al tiempo, que tampoco se han decretado cautelas.

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento petitorio**, el que fue instado por medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE ENERO DE 2024. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bbac221ead38e932b970a502d720d553aa9278fe9611865da1b83d874e4216**
Documento generado en 19/01/2024 11:36:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica